



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



Comisión de Gobierno 16-03-23 - Expte. N.º 014/2.023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIA N.º 11.828/2.023 **(MINUTA DE COMUNICACIÓN)**

El Concejo Municipal vería con agrado que el D.E.M, por medio de quien corresponda:

- Remita a este Concejo copia fiel del convenio suscripto en el año 2022 entre la Municipalidad de Reconquista y el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a efectos de implementar la fiscalización de pesca en Puerto Reconquista;
- Brinde un informe detallado de la fiscalización de pescado efectuada en Puerto Reconquista desde la fecha de la firma del convenio hasta el presente, con especificación de especies fiscalizadas, kilo, unidad, monto recaudado por especies y por kilos;
- Remita copia de las Guías de Removido y transporte de pescado desde la fecha de la firma del convenio antes mencionado y hasta la actualidad;
- Remita copia de la documentación de rendición de cuentas de la tasa de fiscalización de pesca realizadas por la Municipalidad de Reconquista por ante el Gobierno Provincial por igual periodo de tiempo;
- Identifique el/los funcionarios y/o personas responsables de la tarea de fiscalización y cobro de tasa de fiscalización en el Puerto Fiscalizador;
- Brinde toda información complementaria que fuere menester a los fines de dar claridad y transparencia respecto del tema aquí planteado, y que tanto aqueja a la población pesquera de la zona.

SALA DE SESIONES, 16 DE MARZO DE 2.023.



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



FUNDAMENTOS

Ante la situación por la que están atravesando Pescadores Comerciales del Puerto de Reconquista (Santa Fe) y Acopiadores al momento de fiscalizar el pescado en el Puerto Fiscalizador es que se recurre a este pedido de informe.

Este pedido se fundamenta en la ley de Pesca N.º 12.212, que establece la obligatoriedad de la fiscalización de pescado en los Puertos Fiscalizadores creados al efecto. En su artículo N.º 40, dicha ley, establece que: “la tenencia o el transporte dentro del territorio provincial de los productos de la pesca comercial sea con destino al consumo humano o para la industrialización, exportación o tráfico interjurisdiccional, debe estar amparada por la guía respectiva, la que en todo momento deberá acompañar la carga transportada”, sumado a esto, el artículo también establece que “por los servicios administrativos que presta la Autoridad de Aplicación y/o los Puertos de Fiscalización en el control de los productos de la pesca comercial, establécele la Tasa de Fiscalización para los Productos de la Pesca Comercial a la que estará sujeta la confección de las Guías De Transporte de Pescado previstas en la Ley N°11.314, cuya prestación pecuniaria como retribución está obligada a pagar toda persona física o jurídica que efectuó tareas de acopio y transporte de pescados”, estableciendo además Módulos Tributarios de acuerdo a los Productos de Pesca Comercial por unidad y por especie.

Al presentar y analizar el contexto legal sobre la fiscalización de pescado, ha llegado a nuestro conocimiento que, en el Puerto Fiscalización de Reconquista, ubicado al ingreso de dicho barrio, no se estaría cobrando lo que con claridad establece la ley, sino que, por lo contrario, se estarían cobrando importes superiores.

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se remita a este Concejo, el informe correspondiente.